



Ciudad de México, 14 de abril de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, **Martha Soledad Avila Ventura**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS, CURSOS Y TALLERES CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL EMPODERAMIENTO Y LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO PARA IMPULSAR UN CAMBIO CULTURAL ORIENTADO A LA SUPRESIÓN DE LA DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO;** al tenor de lo siguiente:



## ANTECEDENTES

I. Que, la división sexual del trabajo constituye una construcción histórica y cultural que ha asignado de manera diferenciada tareas productivas y reproductivas a mujeres y hombres, generando relaciones de desigualdad. Tradicionalmente, las actividades técnicas, oficios y trabajos remunerados vinculados al espacio público han sido asociados a los hombres, mientras que las labores domésticas y de cuidados han sido asignadas a las mujeres, muchas veces sin reconocimiento económico ni social.

II. Que, *con el desarrollo de la producción mercantil se asentó una definición del trabajo basada en las profundas raíces de la desigualdad sexual que conllevó la desvalorización del trabajo doméstico y de cuidados. Ya entonces, no obstante, algunas voces plantearon debates sobre la responsabilidad social del trabajo de reproducción y el papel que correspondía en ello a los ámbitos privado y público – la familia y el Estado.*<sup>1</sup>

III. Que, los estereotipos de género operan como barreras que condicionan decisiones educativas, laborales y familiares. Cuando determinadas habilidades se asocian culturalmente a un solo sexo, se restringe el desarrollo integral de las personas y se perpetúan desigualdades económicas y simbólicas, por ende, la intervención pública en materia formativa puede contribuir a desmontar estas barreras.

IV. Que, *los estereotipos perpetúan las inequidades entre los géneros en distintos ámbitos y de diferentes maneras. Afectan las decisiones que se toman y el marco*

---

<sup>1</sup> Véase: Trabajos: Empleo, Cuidados y División Sexual del Trabajo. Guía didáctica de ciudadanía con perspectiva de género. Igualdad en la diversidad.



*de oportunidades en el que se decide. Impactan, por ejemplo, en las trayectorias educativas: las mujeres están sobrerrepresentadas en las carreras que se vinculan con “tareas feminizadas” (...) mientras que los varones tienden a estudiar carreras vinculadas con “roles masculinizados” (...). Esta segregación horizontal también se replica en las trayectorias laborales.<sup>2</sup>*

V. Que, la autonomía de las mujeres no puede comprenderse únicamente en términos formales; requiere condiciones materiales que permitan tomar decisiones libres de dependencias estructurales. El acceso a conocimientos técnicos y oficios diversificados amplía las posibilidades de inserción laboral, generación de ingresos y resolución independiente de necesidades cotidianas.

VI. Que, de acuerdo con Marta Lamas: *el hecho de que mujeres y hombres sean diferentes anatómicamente los induce a creer que sus valores, cualidades intelectuales, aptitudes y actitudes también lo son. Las sociedades determinan las actividades de las mujeres y los hombres basadas en los estereotipos, estableciendo así una división sexual del trabajo (...) Estas creencias, sin embargo, no son elecciones conscientes que se puedan aceptar o rechazar de manera individual, sino que surgen del espacio colectivo, de la herencia familiar y de todos los ámbitos en que cada persona participe. Se trata de una construcción social que comienza a partir del nacimiento de los individuos, quienes potencian ciertas características y habilidades según su sexo e inhiben otras (...).*<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Véase: Los estereotipos de género inciden sobre el acceso, la trayectoria y el liderazgo de las mujeres en el mundo laboral. Consultado en: <https://www.cippeec.org/textual/los-estereotipos-de-genero-inciden-sobre-el-acceso-la-trayectoria-y-el-liderazgo-de-las-mujeres-en-el-mundo-laboral/> el 25 de febrero de 2026.

<sup>3</sup> Véase: El impacto de los estereotipos y los roles de género en México. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007.



VII. Que, en el marco del Día Internacional de la Mujer, resulta pertinente recordar que la igualdad entre mujeres y hombres no constituye una aspiración simbólica, sino un mandato en materia de derechos humanos. La conmemoración de esta fecha no solo visibiliza las luchas históricas por el reconocimiento de derechos fundamentales, sino que también se traduce en un deber de los órganos públicos a adoptar medidas concretas orientadas a eliminar desigualdades estructurales.

VIII. Que, de forma ilustrativa, en la Ciudad de México se implementa el programa “El reto es cuidar”, también conocido como “Escuela de Nuevas Masculinidades del Sistema Público de Cuidados”, que opera en diversas UTOPIÁS y en la Casa de las 3R “Ximena Guzmán”, el cual fue presentado en el 2023 por la actual Jefa de Gobierno Clara Brugada.

Dicho programa, dirigido a hombres, aborda ejes como el autocuidado, los cuidados, la paternidad, las relaciones de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, promoviendo procesos de reflexión y corresponsabilidad. Esta experiencia demuestra que desde el ámbito local es posible impulsar políticas formativas que contribuyan a la deconstrucción de estereotipos y al fortalecimiento de la igualdad sustantiva.<sup>4</sup>

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El Glosario del Centro de Capacitación de ONU Mujeres, define a la división sexual (o por género) del trabajo como *la manera en que cada sociedad divide el trabajo entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, según los roles de género*

---

<sup>4</sup> Véase: Así es la escuela de nuevas masculinidades de CDMX: taller de paternidad, cuidados y combate a violencias. Chilango. Edgar Segura. Consultado en: <https://www.chilango.com/noticias/educacion/el-reto-es-cuidar-escuela-nuevas-masculinidades-utopias-cdmx-sistema-publico-cuidados/> el 25 de febrero de 2026.



*socialmente establecidos o que se consideran apropiados y preciados para cada sexo.<sup>5</sup>*

De acuerdo con este glosario que proporciona conceptos y definiciones con perspectiva de género, dentro de la división del trabajo hay diferentes tipos de roles, siendo estos:

- *Los productivos, que se refieren a actividades hechas por hombres y mujeres con la finalidad de producir bienes y servicios para la subsistencia, venta o cambio.*
- *Los reproductivos, que son realizados mayoritariamente por mujeres y buscan asegurar el mantenimiento de la fuerza laboral en una sociedad. Incluyen labores de limpieza, cocina, reproducción, educación y cuidados.*
- *De gestión comunitaria, también realizados mayoritariamente por mujeres y vistos como una extensión del rol reproductivo y sirven para asegurar el aprovisionamiento y mantenimiento de los recursos. No es remunerado y se entiende una ocupación de tiempo “libre”.*
- *De política comunitaria, tradicionalmente ejercido por hombres y consiste en los liderazgos reconocidos y normalmente son remunerados económicamente, con poder o estatus.*
- *Triple rol, que es el hecho de que las mujeres trabajen horarios más extendidos y asuman como parte de sus labores las acciones reproductivas, las productivas y las comunitarias.<sup>6</sup>*

<sup>5</sup> Glosario de Igualdad de Género. Véase: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=D&sortkey&sortorder=asc&fullsearch=0&page=1> Consultado el 25 de febrero de 2026.

<sup>6</sup> Ídem.



Ester Kandel afirma que esta separación sexual del trabajo surge y se desarrolla a partir de la adopción del sistema capitalista, incorporando a las mujeres al ámbito laboral *en condiciones desiguales: en situación de desempleo, percibiendo salarios inferiores, por falta de experiencia y posibilidades de formación, donde la sociedad patriarcal estableció los roles que deben asumir las mujeres en el seno de la familia y estas relaciones de género preexistentes son incorporadas y recompuestas en la relación capital-trabajo.*<sup>7</sup>

Además, Kandel señala que durante los siglos XVI y XVII se registró un alto crecimiento en el trabajo realizado por mujeres, aumentando la cantidad de mano de obra disponible para realizar trabajos mal remunerados, permitiendo con ello la concentración de capital en manos de grandes industriales y hacia finales del siglo XVIII, era ya una regla que los salarios de las obreras no sobrepasaran, en su mayoría, la mitad del salario entregado a los hombres por el mismo esfuerzo.

De igual forma, estaba la cuestión moral, pues *las mujeres que trabajaban en las fábricas eran consideradas “impúdicas” porque contradecían las normas que regían sobre la sexualidad. La inserción como obreras les implicaba ser descalificadas como mujeres, se las consideraba la antítesis de la feminidad y como trabajadoras al retribuirles menores salarios que a los hombres.*<sup>8</sup>

*Aunado a ello, en el siglo XIX la identidad obrera se construye con el modelo masculino, en todos los ámbitos. Siendo pasible de violencia en la familia y de acoso sexual en las fábricas y talleres*<sup>9</sup>, creando entornos hostiles para las mujeres tanto en los hogares como en los centros de trabajo.

<sup>7</sup> Doscientos Años de División Sexual del Trabajo. Véase: <https://www.topia.com.ar/articulos/doscientos-anos-division-sexual-del-trabajo> Consultado el 25 de febrero de 2026.

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Ídem.



Al respecto, Adylene Bueno menciona que, a lo largo del tiempo, *las reglas, costumbres, creencias y valores vinculados a la definición de lo femenino que asignan diferentes roles y responsabilidades a mujeres y niñas son clasificadas (...) como restricciones intrínsecas.*<sup>10</sup>

Por ello, *lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, (...) conlleva prestar especial atención a la división y patrones de género (...) y a cómo en ese mundo las mujeres se encuentran en una situación de desventaja al tomar acción y decisiones dentro de una estructura delimitada por reglas y normas sociales.*<sup>11</sup>

Por eso, en pleno siglo XXI, es indispensable erradicar por completo los estereotipos en torno a la división sexual del trabajo que una sociedad históricamente machista y desigual nos ha legado.

Por otra parte, las políticas públicas tienen un papel relevante que incide en la configuración de valores y prácticas sociales. Cuando las autoridades promueven programas formativos sin distinción estereotipada de género, envían un mensaje institucional que amplía horizontes y normaliza la participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos. Las alcaldías, por su cercanía con la comunidad, se encuentran en una posición estratégica para impulsar este tipo de transformaciones culturales desde lo local.

<sup>10</sup> División Sexual del Trabajo: Mujeres en el Mundo Laboral. Véase: <https://onu-habitat.org/index.php/division-sexual-del-trabajo-mujeres-en-el-mundo-laboral> Consultado el 25 de febrero de 2026.

<sup>11</sup> Ídem.



En ese tenor, esta transformación de la conciencia social debe gestarse desde lo más cercano y avanzar, paso a paso, hacia transformaciones de mayor alcance. La concepción de las tareas según el género ha de deconstruirse desde el interior del núcleo familiar y comunitario, demostrando que tanto mujeres como hombres pueden desempeñar labores distintas a aquellas que históricamente se les han asignado.

En consecuencia, se busca fomentar entre la ciudadanía capitalina la transformación de los roles tradicionales de género, fortaleciendo la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, al tiempo que se impulsa una evolución cultural encaminada a erradicar de manera progresiva la división sexual del trabajo.

En ese contexto, las alcaldías de la Ciudad de México, en ejercicio de sus atribuciones en materia de desarrollo social, pueden implementar, a través de sus centros comunitarios, culturales o deportivos, cursos y talleres dirigidos a la población con perspectiva de igualdad sustantiva. Estas acciones permitirían ampliar oportunidades de capacitación sin estereotipos, promover la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidados, y generar condiciones más equitativas.

Por lo anteriormente expuesto y en el marco del Día Internacional de la Mujer, consideramos oportuna la aprobación del presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos



humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 5 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México se entenderá por Perspectiva de Género el concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 11, apartado C de la Constitución Local se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**CUARTO.-** Que el artículo 1 fracción III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México dispone que se tiene por objeto establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciban de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados,



vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social.

**QUINTO.-** Que el artículo 17 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México señala que las políticas públicas tendrán como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, también promoverán la realización de los derechos humanos de todas las personas y grupos de población, mediante programas integrales que faciliten el acceso pleno de éstos al disfrute integral de los derechos humanos.

**SEXTO.-** Que el artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que es atribución exclusiva de las personas titulares de las alcaldías en materia de desarrollo económico y social, diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 3 de la misma Ley refiere que las autoridades de las demarcaciones territoriales promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

**OCTAVO.-** Que el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México precisa que es competencia del Congreso comunicarse con los



otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

### **PUNTO RESOLUTIVO**

**Único.- Se exhorta a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México para que implementen programas, cursos y talleres en materia de plomería, mecánica y electricidad dirigidos a mujeres, así como de cocina y tareas de cuidados dirigidos a hombres; ello con la finalidad de contribuir al empoderamiento y la autonomía de las mujeres, así como para impulsar un cambio cultural orientado a la supresión de la división sexual del trabajo.**

**Atentamente**

*Martha Soledad Ávila Ventura*

**Diputada Martha Soledad Avila Ventura**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 14 días del mes de abril de 2026.